

456
Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Jurados, Alcaldes de ofi-
cios, y hombres buenos de la Ciudad de Cartagena. Siendo mi Real Cedula
no se ha separado del gremio de la Iglesia, y de esta Catholica Religi-
on, parte alguna de los Dominios que la Divina Providencia, en el
año de 1533 quando me lo dio en el Reino de esta Monarquía, y que la
Superioridad, y multitud de mis enemigos, acañonó despues de
mi sucesión, violenta y fraudalente, heredado en estos
tiempos Reinantes; Pero como la adversidad de las experimentadas
Contingencias, ha embarazado hasta ahora el logro de mis deseos
no he podido antes aplicar a este importante fin la considerable
fuerza que la Divina Omnipotencia, ha fiado a mi Real Cedula, y al
presente aunque enteramente libre de otros Ciudadanos; He temido
el no dilatar el Reobrar la importante Plaza de Cartagena, que
ha sido otro vez objeto de valor, y de la piedad Christiana de la
Nación Española, considerando mas principalmente, que estar
do esta Plaza en poder de los Barbaros Africanos, es una Puerta
revertida a la locución de una sagrada Religión, y abierta a la
esclavitud de las habitaciones de las inmediatas Costas de Españ-
na, no sin fundado temor de que una tan grande estorbo de la que
de Mar y Tierra se facilite la aduación de esta Plaza y

